

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

### AUTO SUSTANCIACION No. 809

Una vez revisado el presente proceso se observa que se encuentra pendiente por revisar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, sin embargo, considera el Despacho necesario requerir a Colfondos S.A. para que aporte los siguientes documentos:

- *Certificación de ingreso a nómina del señor FABIAN HUMBERTO ESCOBAR VALENCIA, con detalle de pagos efectuados mes a mes, con fechas de pago y sus respectivos descuentos a salud. Así mismo, en caso de haberse efectuado la deducción del 7% por concepto de retención a la fuente de los intereses moratorios reconocidos, se solicita allegar la respectiva certificación.*

Lo anterior con el fin de poder establecer valores y fechas precisas de liquidación, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte ejecutante afirma que se adeudan, entre otros, *las mesadas causadas desde el 01 de mayo al 31 de **diciembre de 2022, fecha de ingreso a nómina*** (anexo 16 ED), sin embargo en la liquidación del crédito allegada tiene en cuenta mesadas adeudas hasta el mes de **abril de 2023** (anexo 19 ED). Y Colfondos, mediante la oposición a la liquidación del crédito obrante en el anexo 21 del ED, adjunta comunicado BP-R-I-L-30604-04-22 del 19/04/2022 dirigido al ejecutante, donde le informan que procedieron a dar cumplimiento a la sentencia judicial y que por lo tanto *"... se reconoce pensión de sobrevivencia en la modalidad de retiro programado, y la mensualidad será equivalente al 100% del SMLMV (para el año 2022 la suma de \$1.000.000.), pagadero a partir del mes de **Mayo de 2022**", ordenando pagar la suma de \$98.526.399 por concepto de retroactivo pensional correspondiente al periodo comprendido entre el 29/11/2012 y el **30/04/2022**, sin embargo, en el inciso 7 del folio 4 de la oposición a la liquidación de crédito, Colfondos afirma que el demandante ingresó a nómina desde **enero de 2022** y adjunta Reporte de pagos de pensión por estado a nombre del señor FABIAN HUMBERTO ESCOBAR VALENCIA donde se observan pagos mensuales a pensión desde el 01/01/2022 al 30/04/2023, con sus respectivos descuentos a salud -folio 6 anexo 21 ED-*

Por lo anterior, garantizando el debido proceso de las partes y el derecho a la administración de justicia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Lam/Esc. 2-

**REQUERIR** a Colfondos a fin de que aporte certificación de ingreso a nómina del señor FABIAN HUMBERTO ESCOBAR VALENCIA, con detalle de pagos efectuados mes a mes, con fechas de pago y sus respectivos descuentos a salud. Así mismo, en caso de haberse efectuado la deducción del 7% por concepto de retención a la fuente de los intereses moratorios reconocidos, se solicita allegar la respectiva certificación.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

Cali, **29 DE ABRIL DE 2023**

En Estado No. **063** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL**

Secretario